

Ley N° 9.153
Sancion: 21/12/2018
BO: 18/01/2019

Artículo 1°.- Créase en el Centro Judicial Concepción:

1. Una (1) Defensoría Oficial en lo Civil y Comercial.
2. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.
3. Una (1) Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.

Art. 2°.- Créase en el Centro Judicial Monteros:

1. Una (1) Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
2. Una (1) Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo.
3. Una (1) Defensoría Oficial en lo Penal.

Art. 3°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- 1.- En el Art. 87 sustituir el Inc. 9, por el siguiente:
"9. Una (1) Defensoría de Menores en lo Penal."
- 2.- Sustituir en los artículos pertinentes las expresiones:
-"Defensoría de Menores" por "Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida" y;
-"Defensoría Oficial en lo Civil y Laboral" por "Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo."

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.
Roque Tobias Alvarez, Prosecretario Legislativo H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.153.-

San Miguel de Tucumán, Enero 11 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto por el Decreto N° 10/14 MGyJ de fecha 11/01/2019, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante Honorable Legislatura de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.
Ing. Juan Luis Fernandez, Ministro de Desarrollo Productivo a/c Ministerio de Gobierno y Justicia.